



Bellavista, 02 de febrero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°007-2024-DFIPA**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Proveído N° 028-2024-OAJ y el informe Legal N° 028-2024-OAJ, recibido el 17 de enero del 2024, sobre la designación, con eficacia anticipada, como coordinador de la Filial Cañete de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao al profesor Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR, a partir del 02 enero al 31 de diciembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Filial de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete;

Que, por Resolución N° 004-2024-DFIPA, de fecha 10 de enero del 2024, se designa con eficacia anticipada como coordinador de la Filial Cañete de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, el Informe Legal N° 028-2024-OAJ, devuelve los actuados de la Resolución de Decano N° 004-2024-DFIPA de fecha 10 de enero del 2024, para que se ajuste según Artículo N° 61° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, donde indica que los Órganos de apoyo administrativo brindan sus servicios por dos (2) años;

Que, el Art. 37°, del estatuto de la Universidad del Callao, establece que las facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, Art. 61° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Cada órgano tiene un coordinador o responsable designado por el Decano, por un período de dos (2) años;

Que, el Art. 187.6° del citado Estatuto, establece que el Decano es quien designa a los directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 187° inciso 187.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art° 70 de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR, CON EFICACIA ANTICIPADA**, al profesor Auxiliar a Tiempo Completo **Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR** como **COORDINADOR DE LA FILIAL CAÑETE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2024 al 31 diciembre del 2025.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 004-2024-DFIPA de fecha 10 de enero del 2024.
- 3° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OPLA, OCI, Dependencias de la FIPA e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.**



A handwritten signature in black ink, belonging to Mag. Erasmo E. Barrientos Aguilar, is positioned above a horizontal line.

**Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Cehr  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)